

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2020-00219-00

De cara a la petición allegada vía correo electrónico el pasado 8 de septiembre de 2020 por la apoderada del extremo actor y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR¹ el numeral 1.1.- del auto mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el valor del capital insoluto en UVR corresponde a \$172802,7018 y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume. Notifíquese este proveído junto al auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.39

Hoy

La Sria.

5- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Artículo 286 C.G.P.